



MULTIROBLE
Entidad Cooperativa

INSTRUCTIVO ELECTORAL CUERPOS DIRECTIVOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	<i>Página</i>	1
2. FUNCIONES CUERPOS DIRECTIVOS	<i>Página</i>	2
3. CONFORMACIÓN CUERPOS DIRECTIVOS	<i>Página</i>	3
4. REQUISITOS PARA SER PARTE DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS	<i>Página</i>	4
5. REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	<i>Página</i>	6
6. FECHAS.....	<i>Página</i>	9



1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nominaciones y Escrutinios nombrada por el Consejo de Administración, ha elaborado este reglamento electoral en el cual se dan a conocer los requisitos y pasos necesarios para que los asociados puedan pertenecer a las directivas de nuestra entidad.

Este reglamento está acorde con la normatividad cooperativa de Colombia, los estatutos de MultiRoble y las directrices impartidas por el Consejo de Administración como ente responsable del proceso de elecciones.

Los cuerpos directivos de nuestra cooperativa lo conforman, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, estos tres entes se eligen por periodos de tres años y su elección se realiza durante la asamblea general de delegados del año correspondiente a la elección.

2. FUNCIONES CUERPOS DIRECTIVOS

- **2.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Su función principal es administrar la Cooperativa sin suplantarse al Gerente. Le corresponde las funciones de planeación, dirección, organización, coordinación y evaluación; tomando decisiones para que se cumpla el objeto social que le dio origen a la institución. Le rinde informes a la Asamblea General.
- **2.2 JUNTA DE VIGILANCIA.** Es la responsable del control de los resultados sociales.
- **2.3 COMITÉ DE APELACIONES.** Es el encargado de resolver los recursos de apelación que presenten los asociados con respecto a sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo de Administración.

NOTA 1: Más ampliación en los Estatutos de MultiRoble.

3. CONFORMACIÓN CUERPOS DIRECTIVOS

- **3.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Está conformado por siete miembros principales y siete miembros suplentes, para un total de 14 miembros.
- **3.2 JUNTA DE VIGILANCIA:** Está conformada por 6 miembros, tres principales y tres suplentes.
- **3.3 COMITÉ DE APELACIONES:** Está conformado por tres miembros sin suplentes.

NOTA 2: Más ampliación en los Estatutos de MultiRoble.

4. REQUISITOS PARA SER PARTE DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS

Dependiendo de cada ente directivo los requisitos pueden variar, esto se encuentran en los estatutos de nuestra entidad en su artículo 75 (Consejo Administración) y artículo 93 (Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones).

Textualmente tomado de los estatutos de nuestra entidad, tenemos:

4.1 ARTICULO 75: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO CONSEJERO

- **4.1.1** Ser asociado hábil.
- **4.1.2** Tener una antigüedad como mínimo de tres (3) años como asociado.
- **4.1.3** Acreditar como mínimo ochenta (80) horas de capacitación cooperativa.
- **4.1.4** No haber sido sancionado por el consejo de administración, ni haber sido objeto de llamado de atención por la junta de vigilancia.
- **4.1.5** Contar con capacidades y aptitudes personales, integridad ética para actuar en su calidad de administrador permanente; para el efecto se verificará que no registre antecedentes, económicos, disciplinarios, fiscales ni penales.
- **4.1.6** Tener conocimientos en la actividad que desarrolla la cooperativa, así como conocer sobre temas necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- **4.1.7** No ocupar cargos de dirección ni de administración, ni pertenecer a órganos de control, en entidades de naturaleza similar, ni encontrarse incurso en conflicto de interés personal, y/o en actividades que impliquen competencia con MultiRoble.
- **4.1.8** Cumplir con los requisitos establecidos para ser elegido como delegado.
- **4.1.9** Ser o haber sido delegado.
- **4.1.10** No haber sido considerado dimitente del consejo de administración o junta de vigilancia.
- **4.1.11** No encontrarse en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto de MultiRoble.
- **4.1.12** No haber sido sancionado disciplinaria o administrativa o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o de la junta de vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- **4.1.13** Otros que exija la ley.

4.2 ARTICULO 93: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES

- **4.2.1** Ser asociado hábil.
- **4.2.2** Tener una antigüedad como mínimo de tres (3) años como asociado.
- **4.2.3** Acreditar como mínimo cuarenta (40) horas de capacitación, cooperativa, cuyos contenidos incluyan conocimiento del estatuto y de los reglamentos de la cooperativa.
- **4.2.4** No haber sido sancionado por el consejo de administración, ni haber sido objeto de llamado de atención por la junta de vigilancia.
- **4.2.5** Contar con capacidades y aptitudes personales, integridad ética para actuar en su calidad de órgano de control social; para el efecto se verificará que no registre antecedentes, económicos, disciplinarios, fiscales ni penales.
- **4.2.6** Tener conocimientos en la actividad que desarrolla la cooperativa, así como conocer sobre temas necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- **4.2.7** No ocupar cargos de dirección ni de administración, ni pertenecer a órganos de control, en entidades de naturaleza similar, ni encontrarse incurso en conflicto de interés personal, y/o en actividades que impliquen competencia con MultiRoble.
- **4.2.8** No haber sido considerado dimitente del consejo de administración o junta de vigilancia.
- **4.2.9** No encontrarse en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en el presente estatuto.
- **4.2.10** No haber sido sancionado disciplinaria o administrativa o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o de la junta de vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- **4.2.11** Otros que exija la ley.
- **NOTA 3:** para ser miembro del Comité de Apelaciones solo aplican los cuatro primeros requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.
- **NOTA 4:** De acuerdo con el artículo 60 de Los Estatutos, serán **ASOCIADOS HÁBILES**, para efectos de la asamblea general, aquellos inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales de conformidad con el presente estatuto y con los reglamentos que expida el consejo de administración, a la fecha que señale el consejo de administración al convocar la elección de delegados o la asamblea general, según sea el caso.

5. REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES

La elección de los tres cuerpos directivos se realizará independiente durante la Asamblea General de delegados.

El sistema que se utilizará es el sistema **PLURINOMINAL**, en éste, los asociados pueden postularse de manera individual y a su vez los votantes pueden apoyar a múltiples candidatos, los ganadores son elegidos en función del número total de votos que reciben.

La administración de la cooperativa informará en el sitio web y por otros medios, los pasos del proceso electoral y sus fechas de ejecución.

• 5.1 INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Los asociados que aspiren a pertenecer a cualquiera de los cuerpos directivos deberán inscribirse virtualmente en el sitio web de la cooperativa **www.multiroble.com**, diligenciando el formulario que se encuentre allí para tal fin.

El sistema le informará al correo electrónico del inscrito, la fecha y hora de diligenciamiento del formulario, a su vez, estas serán la fecha y hora de inscripción.

La administración divulgará la fecha de apertura y cierre del período de inscripciones.

• 5.2 VALIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

Una vez cerradas las inscripciones, la Comisión de Elecciones les solicitará a los postulados, los soportes que se requieran para validar si cumplen con los requisitos para ser elegidos.

Revisada la documentación, la comisión contactará a los postulados que no cumplan con el total los requisitos y les concederá un plazo perentorio para subsanar los requisitos incumplidos.

La comisión notificará a los postulados si cumplieron o no con los requisitos, los que cumplan pasarán a la elección en la asamblea.

Cumplido el procedimiento, la junta de vigilancia certificará que los postulados habilitados cumplan con los requisitos normativos.

Para la votación se utilizará el sistema de Tarjetón, la posición de cada candidato en este tarjetón será acorde a la fecha y hora de inscripción, la comisión le informará dicha posición al candidato.

• 5.3 PROMOCIÓN DE CANDIDATOS

La Administración divulgará a la base social, los candidatos habilitados que participarán en las elecciones de cuerpos directivos, esta divulgación se hará por los medios disponibles, así como también divulgará los mensajes que estos candidatos desean dar a conocer a la base social.

• 5.4 VOTACIÓN

Para la votación se utilizará el sistema de Tarjetón, la posición de cada candidato en este tarjetón será acorde a la fecha y hora de inscripción, la comisión le informará dicha posición al candidato.

La votación se realizará durante la asamblea general, el delegado hábil para votar deberá marcar en el tarjetón los siguientes mínimos y máximos:

- o Para Consejo de Administración, mínimo 10 candidatos, máximo 14 candidatos.
- o Para Junta de Vigilancia, mínimo 4 candidatos, máximo 6 candidatos.
- o Para Comité de apelaciones, máximo y mínimo 3 candidatos.

Habrà un tarjetón independiente para cada órgano a elegir, se habilitará una urna para que los votantes depositen dichos tarjetones.

• 5.5 ESCRUTINIOS

En la Asamblea será elegida la **COMISIÓN DE ESCRUTINIOS** que se encargará de este proceso en compañía de la revisoría fiscal.

La comisión de escrutinios debe tener a su disposición el listado con la fecha y hora de inscripción de los candidatos, así como también un listado con los integrantes del actual Consejo, diferenciado con principales y suplentes.

La comisión verificará que los tarjetones depositados sean iguales al número de votantes:

- Si el número de tarjetones depositados es superior al número de votantes, la comisión al azar eliminará los tarjetones sobrantes.
- Si el número de tarjetones depositados es inferior al número de votantes, la comisión dejará constancia de este evento y continuará el proceso con los tarjetones depositados.

Se entenderán como votos nulos:

- Tarjetones marcados que no cumplan con los máximos y mínimos definidos en el numeral 5.4 de este reglamento.
- Tarjetones no marcados.
- Tarjetones diferentes a los emitidos por la cooperativa.
- Tarjetones con enmendaduras o mensajes escritos.

- **5.6 CONTEO DE VOTOS**

La comisión de escrutinios hará el conteo de votos para cada candidato y presentará a la Asamblea el resultado obtenido por cada uno.

El primer ordenamiento de este resultado será el número de votos y en caso de empates, el segundo ordenamiento será la fecha y hora de inscripción. Entre los empatados quedará primero quien se haya inscrito con mayor anterioridad.

Para el caso de la elección del Consejo, se podría presentar un tercer ordenamiento conforme al artículo 74 de los Estatutos, en el que se indica que, para cada nuevo período del Consejo debe haber un nuevo consejero principal, entendiéndose como nuevo aquel que no es un consejero principal actual.

- **5.7 CONFORMACIÓN FINAL DE LOS ÓRGANOS RECIEN ELEGIDOS**

Consejo de Administración

Conforme a los estatutos, El Consejo de Administración estará conformado por 14 miembros, 7 principales y siete suplentes numéricos, de acuerdo con el resultado obtenido, los 7 primeros serán los principales y del 8vo al 14vo serán los suplentes.

Junta de Vigilancia

De acuerdo con el artículo 93 de los Estatutos, la Junta de Vigilancia estará conformada por 6 miembros, 3 principales y 3 suplentes numéricos, de acuerdo con el resultado obtenido, los 3 primeros serán los principales y del 4to al 6to serán los suplentes.

Comité de Apelaciones

De acuerdo con el artículo 93 de los Estatutos, el Comité de Apelaciones estará conformada por 3 miembros, de acuerdo con el resultado obtenido, los 3 primeros serán los integrantes de este comité.

6. FECHAS.

El Consejo de Administración determinará el calendario del proceso electoral, el cual debe contener las actividades siguientes:

- Nombramiento de la Comisión de Nominaciones votaciones y escrutinios.
- Fecha de publicación de Asociados Inhábiles.
- Fecha y hora de apertura de inscripción de candidatos.
- Fecha y hora de Cierre de Inscripciones de candidatos.
- Fechas y horas para iniciación y terminación de corrección de postulaciones.
- Fecha de publicación de candidatos habilitados.

NOTA 3: Para el caso de las votaciones en forma virtual, la Comisión Elecciones coordinará los pasos a seguir con el departamento de sistemas de **MultiRoble**.

NOTA 4: Si por alguna circunstancia alguno de los elegidos no puede aceptar el cargo, lo debe manifestar públicamente antes de cerrar el escrutinio, en el caso de los consejeros, asciende el inmediatamente posterior al N° 14 y en el caso de la junta de vigilancia asciende inmediatamente posterior al N° 6.

NOTA 5. Los miembros del Consejo de Administración que se encuentren en ejercicio perderán tal carácter una vez sean aprobados los nuevos integrantes por el ente gubernamental de la actividad solidaria.

Los miembros de la Junta de Vigilancia en ejercicio perderán tal carácter una vez sean elegidos su reemplazo.

Este instructivo electoral fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada el 18 de septiembre de 2025, según consta en acta 2161.

Firman,

Presidente de Consejo
(Firmado en original)

Secretario de Consejo